



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, conjunta del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón. Curso 2025/2026.

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en ejercicio de sus competencias, y la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), han resuelto de manera conjunta convocar concurso público para la provisión de las plazas de profesores/as ayudantes doctores/as con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón relacionadas en el anexo I y que fueron acordadas por ambas instituciones en el seno de la Comisión Delegada de la Comisión de seguimiento Salud-Universidad de Zaragoza, en las sesiones celebradas con fechas de 17 de junio y 3 de septiembre de 2025, y aprobadas el 25 de noviembre de 2025 en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, con arreglo a las siguientes:

Bases

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP); la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la disposición adicional novena de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre la Universidades y las Instituciones Sanitarias; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón (en adelante, EEUZ); el Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, publicado por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, y sus posteriores anexos; el texto



refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución del rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020), modificado por la Resolución de 12 de abril de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril de 2021); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 4 de noviembre de 2025, por el que se aprueba una normativa provisional para la convocatoria de concursos de profesorado ajustada a los nuevos Estatutos de la Universidad de Zaragoza (pendiente de publicación); el II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 24 de enero de 2024, del Director General de Trabajo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 5 de febrero de 2024), en adelante, el Convenio Colectivo; el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 06-23, de 14 de julio de 2023) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15) y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://sede.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a las personas interesadas a todos los efectos.



1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas a la rectora de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para personal docente e investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de contratación de profesores ayudantes doctores con vinculación clínica (plazas número 100 a 106)".

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales desde el 19 de enero de 2026 al 2 de febrero de 2026 (ambos inclusive).

Excepcionalmente, este plazo se podrá ver ampliado en los supuestos contemplados en el artículo 32 de la L39/15.

1.3. Las personas interesadas presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la declaración responsable, que se cumplimentará telemáticamente junto con la solicitud de cada una de las plazas, en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que reúnen los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 de la convocatoria, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

1.4. Si lo estiman necesario, las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable telemática, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este



caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si las personas aspirantes a las que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.5. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, disponible en: https://secregen.unizar.es/sites/secregen/files/2023-10/12.6%20Acuerdo%20anonimizacion%20victimas%20violencia_3.pdf.

2. Requisitos de las personas solicitantes y documentación a aportar.

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones par la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas



al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención de pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar,



salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Dichas circunstancias deberán ser acreditadas aportando los siguientes documentos:

- “Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo” e “Informe negativo de rechazos” expedidos por el Instituto Aragonés de Empleo (pueden obtenerse telemáticamente en <https://inaem.aragon.es>) o documentos equivalentes expedidos por el Servicio Público de Empleo competente.
- En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Dichos documentos, informes de desempleo y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) No haber completado el periodo de seis años como profesor ayudante doctor, de acuerdo con las previsiones establecidas en el inciso a) del artículo 78 de la LOSU. En dicho periodo de seis años serán computados también los contratos como profesor ayudante doctor celebrados conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU).
- c) Estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud que se corresponda con la plaza convocada.



2.3. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- a) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la Comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general de Ayd_vinculado.

El modelo general puede obtenerse en la dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña P.Ayud.Doctor).

Solo se considerarán los méritos relacionados en el currículo y que se encuentren justificados documentalmente.

- b) Documentación complementaria al currículo.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas, y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículo.

La Comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas.

- c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

2.4. Forma de presentar la documentación.

El currículo deberá adjuntarse a la solicitud en formato pdf.



La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero, que será un único pdf o un único archivo comprimido que agrupe varios ficheros en formato pdf (zip, gzip, ...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

- Currículo_xxx_Apellidos_nombre.pdf.
- Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 100 a 106).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido a la rectora que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, la rectora acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Composición.



Los méritos de los aspirantes serán valorados por Comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición figura en el anexo III de la presente convocatoria, sirviendo esta Resolución como nombramiento de sus miembros de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 161 de los EEUZ.

Los miembros de las Comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de las Comisiones de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I del Procedimiento de gestión de conflicto de intereses de la Universidad de Zaragoza que se encuentre vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. En el caso de que exista un conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Procedimiento y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.

4.2. Régimen de funcionamiento.

La actuación de las Comisiones de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15, la L5/21 y la presente convocatoria.

Las Comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.3. Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.

Las Comisiones de selección se pueden constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15. No obstante, la sesión de constitución se celebrará a distancia, excepto que concurran circunstancias excepcionales, y siempre con la autorización del vicerrector de profesorado. Se recomienda al/a la presidente/a de la Comisión que, en la medida que sea posible, a la vista del procedimiento de selección, opte para el resto de las actuaciones por fórmulas que eviten el desplazamiento de los miembros de la Comisión externos a la Universidad de Zaragoza.



En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.
- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.

Una vez constituida la Comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

En el caso del área de Medicina, se publican en el anexo II de la presente convocatoria.

De conformidad con la transitoria tercera de la LOSU, la acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a se considerará como un mérito preferente, durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la LOSU, a efectos del acceso a la figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a. Se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (ajustes en la valoración de los méritos en las plazas de profesor/a ayudante doctor/a), que dispone: “1. En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la LOSU, en los concursos a plazas de profesor ayudante doctor, las candidatas o candidatos idóneos que posean la acreditación a profesor ayudante doctor recibirá una puntuación adicional equivalente al 10% del máximo previsto en los criterios de valoración, de manera que, si los criterios determinan un máximo de 100 puntos, se atribuirán 10. (...) 2. Dado que hay departamentos cuyos criterios ya incluyen puntuación por esta acreditación, en el caso de que la mantengan, la Comisión



deberá efectuar los necesarios ajustes para evitar que la doble consideración del mérito determine un porcentaje mayor al previsto en el apartado anterior.” Por otra parte, se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo de 4 de noviembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba una normativa provisional para la convocatoria de concursos de profesorado ajustada a los nuevos Estatutos de la Universidad de Zaragoza, referido a la valoración de la actividad asistencial en las plazas de profesor/a ayudante doctor/a vinculado al sistema sanitario.

5.2. Celebración de entrevistas.

La Comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículum. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.3. Realización de pruebas objetivas.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos a los que hace referencia la base 5.1, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la Comisión de selección evaluará a los candidatos mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.



5.4. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la Comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante la rectora.

5.5. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.6. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la Comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.7. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 170.1 de los EEUZ, la Comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los



candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La Comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto.

Asimismo, la Comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.3 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas por no ser sus conocimientos los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

5.8. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

5.9. Valoración de los candidatos idóneos.

La Comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la Comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases 2.3 y 2.4.

A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2024-25 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por



razones ajenas a su voluntad, por lo que la Comisión de selección, en todo caso, debe valorar esa docencia.

5.10. Orden de prelación y propuesta de contratación.

El acuerdo de la Comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, la Comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6. Lista de espera.

6.1. Formación de listas de espera.

Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera para suplir la posible eventualidad ante una renuncia o baja definitiva por cualquier otra causa de la persona propuesta.

Esta lista de espera solo tendrá validez hasta finalizar el curso académico 2026-2027.

6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.



Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.

7. Recurso contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo y órgano competente.

Contra la propuesta de la Comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la rectora, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la L39/15.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, la rectora lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

A tal fin, las personas interesadas en el procedimiento tendrán acceso al expediente en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la forma que se indica en la base 8 de esta convocatoria.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas por medios electrónicos, para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un plazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.



7.3. Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarias que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015.

7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.



8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://protecciondatos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Dedicación.

El régimen de dedicación será a tiempo completo. La persona contratada desarrollará el conjunto de sus actividades docentes, investigadoras y asistenciales en una misma jornada, conforme a lo establecido en el Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, en el marco de la Ley General de Sanidad y de la restante normativa que resulta de aplicación, teniendo en cuenta el Convenio Colectivo.

10. Inicio y duración del contrato.

El inicio del contrato no se producirá antes del comienzo del curso académico 2026-27, excepto en la plaza correspondiente a la especialidad de Odontostomatología, que podrá incorporarse de manera inmediata a la propuesta de selección.

La duración del contrato será de seis años. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en esta misma base y en las bases 7 y 11.

En el caso de que la persona a contratar hubiera tenido anteriormente algún contrato de profesor/a ayudante doctor/a en cualquier universidad, el contrato que se suscriba en virtud de esta convocatoria tendrá la duración del tiempo que, una vez sumada la duración de todos los contratos anteriores de profesor/a ayudante doctor/a, incluidos los celebrados conforme a la LOU, reste hasta completar el máximo de seis años previsto en la LOSU.

En el caso de que el puesto se haya transformado a otro de profesor/a titular o profesor/a permanente laboral, el contrato de ayudante doctor/a se extinguirá cuando se cubra de manera efectiva la plaza de profesor/a titular o profesor/a permanente laboral que se haya convocado.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Plazo.



Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, previo acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y la Universidad sobre la fecha de inicio del contrato, que deberá producirse como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la propuesta de contratación, el rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de los dos días hábiles siguientes al de dicha publicación, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, se procederá a la formalización del contrato en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por la rectora, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar al Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE o Pasaporte.
- b) Copia del título de Doctor acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional. En su defecto, certificación supletoria provisional del título de doctor según se establece en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
- c) Copia del título de Especialista en Ciencias de la Salud correspondiente.
- d) En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2.
- e) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- f) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

La documentación indicada no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza, salvo, en su caso, la del apartado d).



La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por la rectora, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, la Universidad iniciará de oficio el procedimiento para la contratación del siguiente aspirante en el orden de prelación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a las personas interesadas que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

11.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos



de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito presentado por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.



La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4.a) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 del mismo texto legal.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2025.

El Consejero de Sanidad,
José Luis Bancalero Flores,
La Rectora,
Rosa María Bolea Bailo.



ANEXOS.

- I. Relación de plazas.
- II. Criterios áreas: Medicina, Psiquiatría y Dermatología.
- III. Comisiones de selección.



ANEXO I. Relación de plazas

Nº DE PLAZA	Nº DE DOTACIONES	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN	PERFIL	CAMPUS	CENTRO SANITARIO	Centro
100	2	Cirugía	Cirugía	Cirugía General y Digestiva		Huesca	Hospital San Jorge	Facultad Ciencias Salud y Deporte
101	1	Cirugía	Estomatología	Odontoestomatología		Huesca	Hospital San Jorge	Facultad Ciencias Salud y Deporte
102	1	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Cardiología		Huesca	Hospital San Jorge	Facultad Ciencias Salud y Deporte
103	1	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Neumología		Huesca	Hospital San Jorge	Facultad Ciencias Salud y Deporte
104	1	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Aparato Digestivo		Huesca	Hospital San Jorge	Facultad Ciencias Salud y Deporte
105	1	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Oncología		Zaragoza	Hospital Clínico Universitario	Facultad Medicina
106	1	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	Bioquímica Clínica	Estadística	Zaragoza	Hospital Clínico Universitario	Facultad Medicina



ANEXO II

DEPARTAMENTO de Medicina, Psiquiatría y Dermatología

ÁREAS:

- Medicina
- Psiquiatría
- Dermatología

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

CONSIDERACIONES GENERALES:

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la LOSU, en los concursos a plazas de profesor ayudante doctor vinculado y no vinculado, las candidatas o candidatos idóneos que posean la acreditación a profesor ayudante doctor o superior, recibirán una puntuación adicional equivalente al 10 % del máximo previsto en los criterios de valoración, en el caso de que el candidato posea la acreditación de la ACPUA y del 15 % si poseyera la acreditación vía ANECA, de manera que, si los criterios determinan un máximo de 100 puntos, se atribuirán 10 o 15 puntos sobre la puntuación obtenida.

1. Formación académica

Máximo 25 puntos

Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica predoctoral y, en especial la relacionada con el programa del doctorado cursado, atendiendo a la calidad del programa y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

PREGRADO: Hasta 6 puntos

Asignaturas (promedio) Aprobado 1 punto
Notable 2 puntos
Sobresaliente 3 puntos
Matrícula de Honor: 4 puntos

Premio Extraordinario de Licenciatura: 2 puntos

POSTGRADO

Suficiencia investigadora o cursos del doctorado completados (media)/DEA/Máster 3 puntos

Tesis Doctoral	6 puntos
Premio Extraordinario Doctorado	2 puntos
Formación didáctica para la actividad docente	Hasta 2 puntos
Cursos, Seminarios y Talleres relacionados con el perfil de plaza	0,1/h hasta un máx. de 10 h
Adecuación de la Formación Académica a la plaza	hasta 5 puntos



Título especialista por oposición MIR relacionado con el perfil de la plaza	4 puntos
Título especialista por otras vías relacionado con el perfil de la plaza	1 punto

2. Docencia

Máximo 20 puntos

Se valorará experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta, igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

Profesor Asociado P3 por año o proporcional a la fracción de tiempo	1 punto
Profesor Asociado P4 por año o proporcional a la fracción de tiempo	2 puntos
Profesor Asociado P6 por año o proporcional a la fracción de tiempo	3 puntos

Profesor Asociado Ciencias de la Salud	0,5/año académico
Profesor Colaborador Extraordinario con nombramiento	0,1/ año académico
Cursos Monográficos Doctorado/Máster/Estudios propios	Director/Coord. 0,5 x Curso/año

Cursos de formación continuada o actualización impartidos, acreditados por Sociedades Científicas o Agencias Externas*	Director 0,25 x Curso
	Colaborador 0,05 /hora

Director / Codirector Tesis Doctoral	2 x Tesis Doct.
Miembro Comisión Docencia/ Asesora Formación especializada	0,5 x año
Tutor Docente formación MIR	0,5 x año
Proyectos de innovación docente	Responsable 0,5
Miembro del equipo	0,25
Evaluación de la calidad docente	0,5 puntos / año

* Universidad/Sistema de salud/ Facultad/Sociedades/Agencias de Acreditación

3. Publicaciones

Máximo 30 puntos

Se valorarán la calidad, originalidad de las publicaciones relacionadas, y sólo se valorarán aquellas publicaciones en revistas con Factor de Impacto reconocido en el Science Citation Index

Publicaciones en revistas_

Primer cuartil: 3 puntos por publicación



Segundo cuartil: 2 puntos por publicación

Tercer cuartil: 1 puntos por publicación

Cuarto cuartil: 0,5 puntos por publicación

Autor relevante (primer autor, último autor, o autor para la correspondencia): puntos correspondientes publicación x 2

Capítulos de libro académicos (obligatorio ISBN, máximo 3 capítulos por libro)

Autor/coautor/editor: 2 puntos por libro

Capítulo de libro 0,5 puntos

4. Participación en proyectos y contratos de investigación Máximo 10 puntos

La participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

Proyectos de investigación financiados por:	3 investigador principal
Organismos oficiales: FISS, CONAI, CICYT, Grupos DGA...	1 investigador colaborador
Proyectos oficiales UE	4 investigador principal 2 investigador colaborador
Participación en otros proyectos o contratos de investigación (OTRI, etc.)	2 investigador principal 0,5 investigador colaborador
Becas o contratos de investigación con organismos oficiales	1 punto por año

5. Restante actividad investigadora Máximo 10 puntos

Las estancias en centros nacionales y extranjeros atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas

Ponente o moderador Congresos Internacionales invitado				0,3
Ponente o moderador Congresos Nacionales invitado				0,2

Comunicaciones Congresos Internacionales (*categorías excluyentes)	0,2 por comunicación
Comunicaciones Congresos Nacionales (*categorías excluyentes)	0,1 por comunicación/
	Hasta un máximo de 2 puntos

Patentes registradas	1 punto por patente
Estancias en centros nacionales	0,1 por mes



Estancias en centros internacionales	0,4 por mes
--------------------------------------	-------------

6. Otros méritos

Máximo 5 puntos

Comisiones Universitarias/Comisiones Congresos	0,2 Comisión/Año
Nombramiento Jefe Servicio	5 puntos
Nombramiento Jefe Sección	3 puntos
Nombramiento Adjunto/ FEA, Atención Primaria o 061	1 punto
Antigüedad en Plaza Asistencial (MIR excluido)	0,5 punto x año
Miembro Comisión Clínica	0,2 comisión-año
Revisor de revistas JCR	0,1 puntos/revista/Año
Editor de revistas JCR	0,5 puntos/revista/Año
Miembro Junta Directiva Sociedades Científicas	0,2 puntos/Junta/Año
Actividad profesional libre	0,5 puntos/año de colegiación
Premios relevantes para el perfil de la plaza	Hasta un máximo de 2 puntos



ANEXO III - COMISIONES

Área de conocimiento: Cirugía

Departamento: Cirugía

COMISIÓN TITULAR

Presidente/a: Antonio Tomás Güemes Sánchez - CU - Zaragoza

Secretario/a: Ignacio García-Alonso Montoya - TU – Pais Vasco

Vocal: María Ángeles Ortiz Escandell - TU –Murcia

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente/a: María Dolores Arribas del Amo - PDOC - Zaragoza

Secretario/a: Juan Carlos Rodríguez Sanjuán - TU - Cantabria

Vocal: Ana María Gómez Martínez- TU – Complutense de Madrid

Área de conocimiento: Estomatología

Departamento: Cirugía

COMISIÓN TITULAR

Presidente/a: Francesca Monticelli - TU - Zaragoza

Secretario/a: Francisco Javier Rodríguez Lozano - TU - Murcia

Vocal: Pedro Diz Dios - CU –Santiago de Compostela

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente/a: María Dolores Arribas del Amo - PDOC - Zaragoza

Secretario/a: Félix Antonio de Carlos Villafranca - TU - Oviedo

Vocal: María Carmen Llena Puy - CU - Valencia



Área de conocimiento: Medicina

Departamento: Medicina, Psiquiatría y Dermatología

COMISIÓN TITULAR

Presidente/a: Ángel Lanas Arbeloa - CU - Zaragoza

Secretario/a: Juan Carlos Torre Alonso - CU - Oviedo

Vocal: Vanesa Rodldán Schilling - CU –Murcia

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente/a: Martín Laclaustra Gimeno - TU - Zaragoza

Secretario/a: María del Carmen Fariñas Álvarez - CU - Cantabria

Vocal: Rocío González-Conejero Hilla - TU – Murcia

Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública

Departamento: Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública

COMISIÓN TITULAR

Presidente/a: Encarnación Rubio Aranda- TU - Zaragoza

Secretario/a: Francisco Guillén Grima - CU - Navarra

Vocal: Antonio Pérez Pérez - TU - Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente/a: Javier Santabárba Serrano - CU - Zaragoza

Secretario/a: Aitana Lertxundi Manterola - PCOD – Pais Vasco

Vocal: Víctor Sánchez Margalet - CU - Sevilla

CU: Catedrático de Universidad

PA: Profesor Agregado

TU: Profesor Titular de Universidad

IC: Investigador Científico

PPLAB: Profesor Permanente Laboral

CT: Científico Titular

PCOD: Profesor Contratado Doctor